



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESO SAGYP N° 670/23
VISTO:

Buenos Aires, 15 de diciembre del 2023

El TEA A-01-00002554-9/2022 y el TEA A-01-00033114-3/2023 caratulado “*REMITE SOLICITUD RENOVACION SERVICIO DE QUINIENTOS (500) ESCRITORIOS REMOTOS MPD*” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 167/2023 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Licitación Pública N° 4/2022, de etapa única, correspondiente a la contratación de un servicio de escritorios y aplicaciones virtuales alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se la adjudicó a la firma DATAWISE S.A. (CUIT N° 30-71159129-6) por la suma total de dólares estadounidenses tres millones sesenta mil (USD 3.060.000.-), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobados por la Resolución SAGyP N° 100/2022.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1577, notificada a la adjudicataria el día 19 de mayo del año 2022 (v. Adjuntos 54550/22 y 54624/22 del TEA A-01-00002554-9/2022).

Que durante la ejecución contractual, a través de las Resoluciones SAGyP N° 364/22 y N° 239/23, se procedió a ampliar la cantidad de servicios contemplados en la Orden de Compra Abierta N° 1577, correspondiente a la Licitación Pública N° 4/2022 y a la firma DATAWISE S.A..

Que a través de la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud del Ministerio Público de la Defensa, por la prestación del servicio de quinientos (500) escritorios remotos (v. Adjunto 169681/23).

Que en su calidad de área técnica competente, la Dirección General de Informática y Tecnología tomó intervención en los autos, propiciando el incremento de la Orden de Compra Abierta de marras, a los efectos de contar con los servicios suficientes para responder al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

requerimiento del Ministerio Público de la Defensa (v. Nota DGIyT N° 949/23).

Que obra en autos la participación de la Dirección General de Compras y Contrataciones, como Unidad Operativa de Adquisiciones dando curso a la gestión de marras (v. Memo DGCC 2542/23).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Ministerio Público de la Defensa de esta Ciudad Autónoma acompañó con su pedido la previsión presupuestaria suficiente (v. Adjuntos 169681/23 y 169682/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 12562/2023.

Que por otra parte, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033- GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asimismo y atento a lo expuesto, será oportuno incrementar la Orden de Compra Abierta N° 1577, en la suma de dólares estadounidenses doscientos doce mil quinientos (U\$S 212.500.-), correspondiente a quinientos (500) escritorios, según lo solicitado por el Ministerio Público de la Defensa de esta Ciudad Autónoma y conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto al contratista.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM Nro. 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Incrementese la Orden de Compra N° 1577, correspondiente a la Licitación Publica N° 4/2022 y a la firma DATAWISE S.A. (CUIT N° 30-71159129-6) por la suma total de dólares estadounidenses doscientos doce mil quinientos (USD 212.500.-), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se implementen las medidas correspondientes para dar curso al incremento ordenada en el artículo 1º, se notifique este acto a las adjudicatarias y se realice la publicación y notificación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación aplicable y la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo oficial a los titulares del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES